

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19/08/2021 se han aprobado las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, GRUPO A1, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Osuna, denominada Técnico de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 28/12/2018, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se



aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

Las listas de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer las titulaciones de: Licenciado o Grado universitario más máster oficial universitario en, Ingeniería Agrícola, Ciencias Ambientales, Biología o bien aquellas titulaciones universitarias que aunque con distinta denominación tengan un contenido curricular similar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

f) Estar en posesión de título oficial de nivel intermedio o superior en Prevención de Riesgos Laborales.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- a) - Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.
- b) -Copia del título universitario conforme a la Base 4.1. e).

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.



6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado



tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición. La puntuación máxima a otorgar será de 10 puntos.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar será de 5,5 puntos. Consistirá en un único ejercicio donde se resolverá uno o varios casos teórico práctico sobre las materias contenidas en el programa anexo y sobre las competencias propias del Área del puesto de trabajo a cubrir de la Administración Local, teniendo en cuenta que las preguntas que se contengan en el/los supuestos teórico-práctico planteados versará, al menos, en un 90% sobre las materias contenidas en la parte específica del programa anexo.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar será de 4,5 puntos. En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Junto con los resultados de la fase de oposición el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado dicha fase deben concurrir al concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.



Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de auto baremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.3.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 4,5 puntos.

A) Experiencia profesional (valoración máxima 2 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

* Por cada semestre o fracción superior a 6 meses, prestados en la Administración Local de municipios con una población superior a 10.000 habitantes, incluyéndose sus organismos y empresas dependientes, desarrollando funciones propias y/o similares del puesto de trabajo a cubrir: 0,25 puntos.

* Por cada semestre o fracción superior a 6 meses de servicio prestado en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, desarrollando funciones propias y/o similares del puesto de trabajo a cubrir, 0,10 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

B) Cursos de Formación (valoración máxima 1 punto).

- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,005 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

C) Entrevista personal. (valoración máxima 1,5 puntos) Entrevista personal, en la que se valorará el perfil global del concursante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán los méritos de la fase de concurso a quienes no acudan a la realización de la entrevista personal.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público las puntuaciones finales debidamente ordenadas. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas, en su caso

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de Osuna (Portal de Transparencia), y en su tablón de anuncios.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.



Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



ANEXO I

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

1. La Constitución española de 1978: Estructura y principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión.
3. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.
5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. El procedimiento de elaboración de los reglamentos municipales.
6. El órgano administrativo. Concepto. Clases. Abstención y recusación.
7. La competencia. Concepto y clases. Supuestos de alteración de la competencia.
8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
10. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
11. Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad jurídica y de obrar. Legitimación. Representación. Los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
12. La iniciación del procedimiento administrativo. Presentación de escritos y documentos. Los términos y los plazos.
13. Instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Pruebas. Trámite de audiencia. Propuesta de resolución.
14. Terminación del procedimiento administrativo. Resolución.
15. La obligación de resolver y notificar en plazo. El silencio administrativo.
16. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Nulidad y anulabilidad.
17. La ejecutoriedad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.
18. Los recursos administrativos. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición.

PARTE ESPECÍFICA:

1. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. TÍTULO III. Instrumentos de prevención y control ambiental.
2. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. TÍTULO IV. CAPÍTULO I. Disposiciones generales. CAPÍTULO II. Calidad del medio ambiente atmosférico. Sección 1.^a Disposiciones generales. Sección 2.^a Contaminación atmosférica
3. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. TÍTULO IV. CAPÍTULO III. Calidad del medio hídrico. Sección 1.^a Disposiciones generales. Sección 2.^a Vertidos
4. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. TÍTULO IV. CAPÍTULO V. Residuos



5. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. TÍTULO VIII. Disciplina ambiental. CAPÍTULO I. Disposiciones generales
6. DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. P.G.O.U. Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Osuna (Sevilla). Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.
8. Espacios Catalogados por la Ley 2/1989 Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
9. Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental en la Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017).
10. Actividades sujetas a calificación ambiental mediante declaración responsable. Ordenanza Municipal de Actividades de Osuna (BOP nº 142, 22 de junio de 2017).
11. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.
12. Procedimiento de aprobación de los Proyectos de Actuación.
13. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. La clasificación del suelo. Clases de suelo. Suelo urbano y no urbanizable.
14. Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. El régimen del suelo no urbanizable.
15. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.
16. Energías Renovables.
17. Potencialidades Comarcales.
18. Sistemas de Información Geográfica. Conceptos y Definiciones.
19. Modelo Raster y modelo Vectorial.
20. Ordenanza de Gestión de los residuos municipales y limpieza pública.
21. Residuos Sólidos Urbanos. Introducción. Producción municipal.
22. Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos. Pre-recogida, recogida y transporte, tratamiento.
23. Métodos de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos I. Vertidos
24. Métodos de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos II. Controlados. Funcionamiento de un Vertedero Controlado.
25. Métodos de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos III. Gestión de lixiviados y Gases. Clausura
26. Métodos de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos IV. Incineración y Valorización.
27. Residuos Industriales. Introducción. Concepto. Clasificación.
28. Residuos Industriales: Caracterización. Gestión.
29. Residuos Agrícolas. Concepto. Clasificación.
30. Residuos de las Industrias de Transformación Agrícola.
31. Residuos Ganaderos. Clasificación.
32. Potencial contaminante de los residuos ganaderos.
33. Los Recursos Forestales. Explotación Forestal:
34. Reforestación e incendios Forestales.
35. Medidas Correctoras de la Contaminación Acústica.
36. Concepto, Magnitudes y Niveles de Ruido.
37. Origen y Medida de la Contaminación acústica.
38. Medidas del Ruido Ambiental.
39. Aguas de Consumo Público. Captación.
40. Aguas de Consumo Público. Potabilización.
41. Aguas de Consumo Público. Almacenamiento y Sistemas de Distribución.



42. Plan de Saneamiento de Aguas Residuales. Estructuración y Gestión.
43. Caracterización de las Aguas Residuales.
44. Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas I. Posibilidades de reutilización.
45. Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas II. Tratamientos.
46. Agenda Local 21.
47. La Agenda 21 Local de Osuna.
48. Cauces superficiales del Municipio.
49. Espacios Naturales Protegidos I. Antecedentes. Dicotomía Conservación y Desarrollo.
50. Espacios Naturales Protegidos II. Figuras Declarativas. Caracterización Ambiental y Socioeconómica.
51. Espacios Naturales Protegidos III. P.O.R.N y P.R.U.G.
52. Espacios Naturales Protegidos IV. Osuna y sus Espacios Naturales.
53. Humedales. Complejo Endorreico de Osuna.
54. La Ley de Vías Pecuarias. Antecedentes y Principios Generales.
55. La Ley de Vías Pecuarias. Ocupaciones y aprovechamientos en las vías pecuarias. De los usos compatibles y complementarios.
56. De las infracciones y sanciones en la La Ley de Vías Pecuarias.
57. Clasificación, deslinde y amojonamiento.
58. Desafectaciones y modificaciones del trazado.
59. Las Vías Pecuarias Reglamentación Autonómica.
60. Senderos en Andalucía. Antecedentes e introducción. Procedimiento de homologación.
61. Las Vías Pecuarias. La Red Andaluza de Vías Pecuarias.
62. Las Vías Pecuarias II. Metodología del Deslinde y Amojonamiento.
63. Las Vías Pecuarias III. Cañadas Reales.
64. Veredas y Descansaderos del municipio.
65. Las Vías Pecuarias IV. Adecuación y Recuperación de las Vías Pecuarias del municipio.
66. Turismo Rural y Eco Turismo. Concepto. Buenas Prácticas Ambientales.
67. Rutas Eco Turísticas Municipales.
68. Competencias Medioambientales del municipio.
69. Agricultura y Medio Ambiente. Interrelaciones.
70. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica.
71. Principios generales de la potestad sancionadora.
72. El procedimiento sancionador.



ANEXO II
INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA
CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE,
GRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN:		TELÉFONO :
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Medio Ambiente, Grupo A1, como funcionario interino del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

- A) Modelo de auto baremación, debidamente cumplimentado.
- B) Copia del título universitario conforme a la Base 4.1. e).

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ILMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA



ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
 Email: _____

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL – máximo 2 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos
1					
2					
3					
4					
5					
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL					

B) CURSOS DE FORMACIÓN.- máximo 1 punto. Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº Horas	Puntos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853





En _____, a _____ de _____ de 2021
Firma

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 4XMXHAREXWG3ZGK35KST7THK1 | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14